



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECINUEVE HORAS.-**

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde en funciones**

D. Antonio González Torres (PP).

#### **Concejales**

D. Manuel González Tena (PP).

D. Gabriel Haba del Rey (PP).

D. Gabriel del Rey Solomando (PP).

#### **Secretario- interventor.**

D. Antonio Prieto Benítez.

#### **No asisten**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Chavero Carrizosa (PSOE)

D. Gabriel Sillero Haba (PSOE).

D. Francisco Gómez Rodríguez (PSOE)

En la localidad de Peraleda del Zaucejo, siendo las diecinueve horas del día cuatro de Julio de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio González Torres, asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.2-b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 112 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Concurriendo a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado, y se relacionan al margen, alcanzando el quórum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Corporación, por la Presidencia se declara abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma, pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan, las que a continuación se reflejan en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **APROBACION, SI PROCEDE DE LOS ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.**
- II. **APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CEDER CAMPIÑA SUR REGULADOR DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A ESTE CENTRO, EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA 2014-2020, LEADER.**

### **I.-APROBACION, SI PROCEDE DE LOS ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.**

Por parte de la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta del Alcalde de fecha 20 de Junio de 2.017, que dice:

#### **Antecedentes administrativos:**

**Primero.** Mediante providencia del Alcalde de fecha 9 de mayo de 2017 se incoó el procedimiento para la constitución de una agrupación de municipios entre Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y se solicitó informe a la secretaria-interventora accidental de Peraleda del Zaucejo acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**Segundo.** Dicho informe fue emitido en fecha 9 de mayo de 2017.

**Tercero.** Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de mayo de 2017 se acordó iniciar el procedimiento para la constitución de una Agrupación de municipios entre Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; para ello, de modo expreso, se manifestó la voluntad de agruparse y el compromiso de concurrir a la Junta Administrativa Provisional que se formase para elaborar los



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

Estatutos que han de regir la misma. Asimismo se nombraron como representantes de Peraleda del Zaucejo en la Junta Administrativa Provisional de la Agrupación de municipios a:

- Don Antonio González Torres, Alcalde-Presidente
- Don Gabriel Haba del Rey
- Don Manuel González Tena.

**Cuarto.** En el mismo sentido se adoptó acuerdo plenario por la Corporación de Esparragosa de la Serena.

**Quinto.** En fecha 19 de junio de 2017 se celebró sesión de la Junta Administrativa Provisional en la que se constituyó la misma y se elaboró el proyecto de estatutos que han de regir la agrupación, determinándose su elevación al Pleno de cada Entidad Local para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 5312010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención.

### Fundamentos de Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención y en el artículo 47.2.g) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO** se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Constituir la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena.

**Segundo.** Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos que habrán de regir dicha Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal:

«PROYECTO DE ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN DE PERALEDA DEL ZAUCEJO Y ESPARRAGOSA DE LA SERENA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

### **ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención y 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Municipios de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.

2. La Agrupación tiene como único objeto, disponer de un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, y el mismo tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en los presentes Estatutos.



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

3. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

4. La sede de la Agrupación se fija en el Municipio de Esparragosa de la Serena, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado Municipio.

## **ARTÍCULO 2. Organización**

1. La Agrupación será gestionada por una Junta Administrativa de la Agrupación, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de todas las entidades agrupadas, la cual tendrá carácter de Entidad jurídica municipal de Derecho Público y se regirá por los presentes Estatutos.

2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Como Secretario de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.

- La fiscalización de la actividad del Secretario en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.

- Conocer y coordinar las licencias y permisos del Secretario-Interventor y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, ésta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del Presidente o de cualquiera de los miembros de la Junta.

6. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario que desempeñe el puesto reservado en uno de los municipios de dicha Agrupación, con carácter definitivo.

Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

## **ARTÍCULO 3. Régimen del Personal**

1. Al funcionario que preste servicios en la Agrupación le será de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados de acuerdo con el siguiente cuadro:



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

<b>Entidad Local</b>	<b>Días de la Semana</b>	<b>Horario Laboral</b>
Esparragosa de la Serena	Martes y Viernes (*)	08:00 a 15:30 horas
Peraleda del Zaucejo	Lunes y Jueves (*)	08:00 a 15:30 horas

(\*) Un miércoles alterno por semana en cada uno de los Municipios agrupados.

Se exceptúan de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del Secretario-Interventor, que exijan la presencia de este funcionario en cualquiera de los dos municipios agrupados.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 50% por cada población.

4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

Las retribuciones básicas del Secretario-Interventor serán las establecidas por la legislación vigente. Las retribuciones complementarias se proponen por la Junta Administrativa de la Agrupación dentro de los límites legales, con ratificación de los Ayuntamientos agrupados.

Se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60%.

5. El secretario de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

6. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente.

## **ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación**

1. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

2. El pago que se haga por las retribuciones que correspondan al funcionario, las cotizaciones al régimen de Seguridad Social y demás gastos, será compensado por todas las Entidades agrupadas según los siguientes porcentajes:

- Entidad Local de Esparragosa de la Serena: 50%.
- Entidad Local de Peraleda del Zaucejo: 50%.

3. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

## **ARTICULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación**

1. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

2. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

afectadas por la Agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

## **ARTICULO 6. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.**

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la Dirección General de Administración Local de aprobación.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo la modificación o disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura tal y como indica el artículo 17.2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación.

En cualquier caso debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas:

- Que concurra la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por cada Ayuntamiento por aumento de sus recursos económicos.

- Por un aumento considerable de la población que sobredimensione las actuales funciones administrativas y técnicas.

- Por mayores exigencias del servicio que reclamen la presencia permanente del Secretario.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas:

- Desagrupación de uno de los dos Municipios que la integran. -Agregación de un Municipio o Entidad Supramunicipal.

## **ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos**

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.

2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

3. Comunicación al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del acto de modificación de los Estatutos de la Agrupación.

### **Disposición Final Única**

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el artículo 3 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.»

**Tercero.** Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las páginas web de cada municipio si existiesen y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Acordar la elevación a definitivo de este acuerdo si en el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Quinto.** Remitir el expediente a la Dirección General de Administración Local, en el que se incluya certificado del acuerdo relativo a la voluntad de agruparse y a la aprobación de los Estatutos, los datos de población y recursos presupuestarios ordinarios, y cualquier otra circunstancia que justifique la oportunidad de la Agrupación, así como copia de los Estatutos aprobados, a fin de que se dicte resolución favorable por la Consejería competente en la materia.

Tras debatir suficientemente la cuestión, el Presidente somete el asunto a votación y por unanimidad de los presentes (4) (Sres. González Torres, González Tena, Haba y del Rey) que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, el Pleno aprueba el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Constituir la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos que habrán de regir dicha Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, con el tenor literal que figura en la anterior propuesta, ya transcritos.

**TERCERO.** Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las páginas web de cada municipio si existiesen y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Acordar la elevación a definitivo de este acuerdo si en el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.



# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

06919 (Badajoz)

**QUINTO.** Remitir el expediente a la Dirección General de Administración Local, en el que se incluya certificado del acuerdo relativo a la voluntad de agruparse y a la aprobación de los Estatutos, los datos de población y recursos presupuestarios ordinarios, y cualquier otra circunstancia que justifique la oportunidad de la Agrupación, así como copia de los Estatutos aprobados, a fin de que se dicte resolución favorable por la Consejería competente en la materia.

**II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CEDER CAMPIÑA SUR REGULADOR DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A ESTE CENTRO, EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA 2014-2020, LEADER.**

Por parte de Secretaria, de orden de la Presidencia, se da cuenta del convenio a suscribir con el CEDER Campiña Sur, por el que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, se compromete a aportar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (8.874,38 €) a razón de 2.218,60 € anuales., entre los días 1 a 30 de junio de cada año, autorizando al OAR, para el pago de dichas anualidades, caso de no hacerse en dichos plazos.

Tras debatir suficientemente la cuestión, el Presidente somete el asunto a votación y por unanimidad de los presentes (4) (Sres. González Torres, González Tena, Haba y del Rey) que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, el Pleno aprueba el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Prestar aprobación al citado convenio, con los compromisos expresados.

**SEGUNDO.-** En consecuencia autorizar y comprometerse a aportar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (8.874,38 €) a razón de 2.218,60 € anuales., entre los días 1 a 30 de junio de cada año, autorizando al OAR, para el pago de dichas anualidades, caso de no hacerse en dichos plazos.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de todos los documentos necesarios para efectividad del presente acuerdo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las diecinueve horas y veinticinco minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE